

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario 031 del 1° de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.622 de Bogotá D.C, primer suplente del representante legal de la compañía **INVERSIONES GUERFOR SAS**, con NIT 860.510.142-6, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con domicilio en la Calle 60 A SUR No. 73 -72 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra y venta, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

**I.** Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una educación superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país.

**II.** Que La Universidad suscribió el Contrato de Obra Pública 1850 de 30 de diciembre de 2021, cuyo objeto es “Contratar la reparación locativa y demás actividades de la Sede Calle 34, Edificio Sabio Caldas y Torre Administrativa de la Sede Calle 40, para el uso de la Facultad de Ingeniería en el marco del plan de contingencia, para el estudio de fotografía y televisión, master del estudio y estudio de radio para el programa de comunicación social y periodismo de la Facultad de Ciencias y Educación en la Sede Bosa Porvenir y de los espacios del programa de desarrollo integral liderado por la Coordinación de Acreditación Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”. Dicho contrato se encuentra en ejecución y se requiere el suministro de la dotación de estos espacios de las diferentes sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**III.** Que de acuerdo a lo anterior, se requiere la contratación para la dotación de mobiliario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el proyecto anterior y para otras sedes, para la sede calle 34, edificio sabio caldas y torre administrativa de la sede calle 40, para el uso de la Facultad de Ingeniería, en el marco del plan de contingencia.

**IV.** Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es la segunda universidad con mayor población estudiantil de Bogotá. Cuenta con un área construida de 68.089m<sup>2</sup> en las distintas sedes dispersas por la ciudad. El conjunto de edificaciones que comprenden la Sede Central de la Universidad Distrital Calle 40, se encuentra localizado entre la Carrera 7 y Carrera 8, entre calles 40 y 41. El conjunto de edificios que comprenden la Sede, se encuentra ubicado en los terrenos de la mitad de la manzana, conformando un lote de forma geométrica poligonal en T y con un área de 3.486 m<sup>2</sup>.

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

**V.** Que las construcciones que albergan en la actualidad el programa académico y administrativo de la Sede se dividen en cuatro edificios: 1. Edificio Sabio Caldas, una construcción en forma de L de (8) pisos de altura, con semisótano y dos sótanos; 2. Edificio Torre Administrativa, de (10) pisos con un semisótano y dos sótanos; 3. Edificio Alejandro Suarez Copete, de (3) pisos de altura; 4. Edificio La Red, de (3) pisos de altura. El área construida total en esta sede es de 16.764m<sup>2</sup>\* (Base de datos suministrada).

**VI.** Que los edificios anteriormente nombrados, fueron construidos antes de 1998, razón por la cual, no se ajustan a la normatividad nacional vigente para edificios de uso institucional educativo, ni a las necesidades actuales y proyectadas por la Universidad. Estas consideraciones impulsaron la iniciativa de adelantar un proyecto integral que contemple la rehabilitación y adecuación de una infraestructura física renovada de la Sede Central, así como la modernización integral de las edificaciones de acuerdo con la proyección y visión de la entidad. Todo esto, implementando el uso de técnicas actualizadas y adecuadas de construcción, materiales de buena calidad y equipamientos con tecnologías de punta que ayuden a garantizar la vigencia de las instalaciones, a través del tiempo, con la generación de espacios que permitan garantizar una educación de máxima calidad.

**VII.** Que en los últimos años, la Universidad ha tenido un crecimiento acelerado de la población estudiantil, pero las instalaciones no han sido actualizadas y adecuadas para suplir estas nuevas necesidades. Esto genera varios problemas de bajos índices en áreas para la investigación, hacinamiento, insuficientes áreas libres y comunes, entre otros. Por tanto, se ha evidenciado desde las distintas disciplinas la necesidad de mejora de condiciones académicas, administrativas y sociales.

**VIII.** Que acorde lo señalado, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se ha desarrollado el proyecto de construcción y dotación del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, proyecto que le permitirá a la institución ofertar nuevos espacios que suplan los requerimientos crecientes de la facultad, mediante la ampliación de la cobertura, el mejoramiento de los indicadores de infraestructura con el propósito de que los nuevos espacios sean los adecuados compensando y equilibrando las áreas y funciones administrativas, académicas y de servicios complementarios, e integrando los espacios con los existentes: Sabio Caldas y el actual edificio administrativo central.

**IX.** Que con este proyecto, la Universidad busca mejorar sus áreas de laboratorios especializados y salas de software, para el desarrollo de los procesos de formación, la realización de prácticas y apoyo a los proyectos de investigación, así como fortalecer las áreas de bienestar institucional, que le permitan a la comunidad educativa generar espacios de socialización y convivencia. De igual manera, el proyecto contribuirá a cumplir las metas del Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030, el Plan de Desarrollo Facultad de Ingeniería 2017-2028, la Reforma Universitaria - Mesa de Negociación - Comité de Contingencia y la Resolución 015 de 2009, documentos que dan cuenta de las solicitudes oficiales que han hecho los cuerpos colegiados para la mejora de las condiciones físicas de los espacios de la Facultad de Ingeniería.

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

**X.** Que este proyecto ya se encuentra diseñado, con licencia de construcción mediante Acto Administrativo 11001-1-21-1023, de 01 de Junio de 2021, *“Por medio del cual se otorga licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, demolición parcial y reforzamiento de estructuras para el predio con nomenclatura Kr 7 40B -53, de la Localidad de Chapinero de Bogotá D.C., se fijan los compromisos, las obligaciones a cargo de constructor responsable y se establecen otras disposiciones”*, la Curaduría Urbana No.1 realizó la verificación técnica del proyecto.

**XI.** Una vez estructurado el proyecto, se presentó ante el Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías con el ánimo de obtener los recursos para su financiación, y, como resultado de este proceso, se obtuvo la viabilización del mismo, su aprobación y la asignación de recursos, otorgados mediante el Decreto Distrital 187 del 27 de mayo de 2021, *“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con BPIN 2020000050041 “Construcción y Dotación de mobiliario del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Bogotá”*.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, contrató, por el sistema de administración delegada, la construcción y dotación del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería, por lo que esta construcción reemplazara las edificaciones existentes, con la demolición del Edificio Alejandro Suarez Copete, Edificio de la Red y adecuación de algunos espacios del Edificio Sabio Caldas, por lo que la continuidad de las actividades académicas se limitara y se ha contemplado como plan de contingencia durante la construcción de Edificio Nuevo, donde en el escenario de corto plazo corresponde a la planificación y realización de obras preliminares para la construcción del edificio nuevo, estas obras preliminares consisten en la demolición de los edificios Suarez Copete y la Red, y la planificación y puesta en marcha del plan de contingencia para mitigar los impactos por la reducción de la infraestructura actual.

**XII.** Que la intervención se realizará en el espacio asignado al interior de la Sede; en este sentido, se presenta el proceso de contratación como prioritario y, por tanto, se considera su contratación en la presente vigencia proponiendo el uso del mecanismo de reservas presupuestales, el cual, para casos excepcionales, justifica que algunos cargos efectuados a los presupuestos (RP) puedan ser ejecutados (giros) después del 31 de diciembre, *“pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos”* (Corte Constitucional, sentencia C-502 de 1993). En consonancia con las razones expuestas de carácter fácticas y técnicas, se requiere **“CONTRATAR LA DOTACIÓN DE ESPACIOS DE DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”**,

**XIII.** Que la Universidad adelantará el presente proceso de selección para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes por SUBASTA INVERSA, en concordancia con los servicios a contratar y

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

el presupuesto oficial, regulado en la Resolución 262 de 2015<sup>1</sup> expedida por la Universidad y especialmente en lo referido en el Capítulo V, Título I, Modalidades de Selección, en sus artículos 14 y 15, Título III, Contratación de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en su artículo 32, Título VI, Subasta Inversa, en sus artículos 47-59. Dado que el proceso de selección para la adquisición de bienes y/o servicios es de características técnicas uniformes no estandarizados, es recomendable realizar el proceso por SUBASTA INVERSA, el cual, a diferencia de los Acuerdos Marcos de Precios o de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos, que son para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, son genéricos y limitados por ser en especial para actividades de educación inicial, educación preescolar, educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller); y, por las condiciones de uso para educación superior, estos deberán ser de mayor calidad; por lo que el proceso de análisis de selección de la modalidad se hizo así:

- Para la selección de la modalidad de Subasta Inversa para la adquisición de piezas de mobiliario, se tomaron en cuenta las características técnicas uniformes no estandarizadas del mobiliario y la aplicabilidad de los estándares propios de diseño de la universidad.
- Se priorizó la utilización de los lineamientos ergonómicos, estándares y acabados, incluidos en el Manual de Amueblamiento Desarrollado por la Dependencia de Planeación Física de Universidad con el fin de mejorar los estándares de calidad del mobiliario a adquirir; establecer un criterio de uniformidad en el amueblamiento propio de la universidad; integrar un valor diferenciador en el diseño en el amueblamiento de los espacios educativos, académicos y de bienestar de la Universidad frente a otros centros académicos.

**XIV.** Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos.

**XV.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

**XVI.** Que, así mismo, en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, por un valor de MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$1.068.100.000), incluido IVA, y demás impuestos, tasas y retenciones a que haya lugar, así como los costos, directos e indirectos, que apareje la ejecución del contrato o contratos que lleguen a celebrarse, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **3290 del 06 de octubre de 2022**, expedido por el jefe de la Sección de Presupuesto.

**XVII.** Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución 600 del 28 de octubre de 2022<sup>2</sup>, dio apertura a la Convocatoria Pública 005 de 2022, cuyo objeto es: " CONTRATAR LA

---

<sup>1</sup> Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"

<sup>2</sup> "Por la cual se ordena la apertura proceso de contratación de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2022."

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

DOTACIÓN DE ESPACIOS DE DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS”

**XVIII.** Que el 3 de noviembre de 2022 se realizó la audiencia de cierre y entrega de propuestas de manera presencial en la sede aduanilla de Paiba, en la cual solo se presentó la compañía INVERSIONES GUERFOR SAS.

**XIX.** Que, mediante Resolución 643 del 23 de noviembre de 2022, debidamente motivado, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, en sesión No. 125 del 17 de noviembre de 2022, adjudicó el proceso de contratación de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2022.

**XX.** Que el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato, mediante comunicación de 24 de noviembre de 2020, remitida, en la misma fecha, a esta oficina, mediante correo electrónico.

**XXI.** Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 - DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**DEFINICIONES:**

Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con NIT 899.999.230-7**

Contratista o Vendedor es **INVERSIONES GUERFOR SAS, con NIT 860.510.142-6.**

**Cláusula 2 - OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATAR LA DOTACIÓN DE ESPACIOS DE DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.**

**PARAGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO.** Las principales actividades por ejecutar en el contrato de compraventa para el suministro de la dotación de mobiliario y la Universidad en cabeza del Equipo de Desarrollo

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

Físico de la OAPC, como requisito previo para el inicio de actividades, y la entrega de los elementos se clasifica en los siguientes grupos de elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT
1.02	MÓDULO DE REUNIONES PARA 4 PERSONAS 180cm X 120-160cm X 70+/-5cm (altura). Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	4
1.04	MESA CIRCULAR Ø 110cm. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	5
1.05	PUESTOS DE TRABAJO PARA COMPUTO 6 EQUIPOS 360cm X 120cm. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	5
1.06	PUESTO DE TRABAJO CON FALDA FRONTAL 120cm X 60cm. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	3
1.07	PUESTO DE TRABAJO CON FALDA FRONTAL 135cm X 75cm. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	5
1.08	PUESTO DE TRABAJO CON ARCHIVADOR 150cm X 75cm. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	27
1.09	PUESTO DE TRABAJO "L" CON ARCHIVADOR 150cm X 75cm. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	24
1.10.1	MÓDULO DE TRABAJO COLECTIVO A . Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	3
1.11.1	MÓDULO DE TRABAJO OFICINA ABIERTA A (6P). Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	16
1.11.2	MÓDULO DE TRABAJO OFICINA ABIERTA B (4P). Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	10
1.11.3	MÓDULO DE TRABAJO OFICINA ABIERTA INDIVIDUAL C. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	3
1.11.4	MÓDULO DE TRABAJO OFICINA ABIERTA D (5P) . Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	2
1.11.5	MÓDULO DE TRABAJO OFICINA ABIERTA INDIVIDUAL E . Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	10
1.12	MESA DE TRABAJO ABATIBLE Y CON GRADUACIÓN DE ALTURA 120cm X 70cm (+/- 5cm de acuerdo al fabricante). Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	22
1.13.1	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO 60cm X 42cm X 110cm (altura). Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	62
1.13.2	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO 90cm X 42cm X 185cm (altura). Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	27
1.13.3	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO T3 90cm X 42cm X 185cm (altura). Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	7
1.14	TABLERO BLANCO 120cm X 240cm. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	6
1.14	TABLERO VIDRIO TEMPLADO 120cm X 180cm. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	3
1.15	SOFÁ DE ESPERA EN ESTRUCTURA METÁLICA. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	10
1.16	SILLA OPERATIVA ASIENTO TAPIZADO. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	211
1.17	MÓDULO DE IMPRESIÓN OFICINA ABIERTA. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	41
1.18	MÓDULO DE CASILLERO OFICINA ABIERTA. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	14
1.19	ARCHIVO RODANTE LONGITUD MÁXIMA 250cm. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	4
2.03	SILLAS INTERLOCUTORAS PARA EXTERIORES. Revisar, ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	UN	48

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

**Cláusula 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor máximo del presente proceso será por **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE \$956.533.817 M/CTE** (aproximación de decimales). El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que deba cancelar el contratista sobre los bienes y servicios que requiera para la ejecución del objeto contractual y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

El valor del presente contrato se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad 3290 del 06 de octubre de 2022**, expedido por el Jefe de la Sección de Presupuesto. Así mismo, el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales respectivas.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato resultante de la subasta inversa.

El valor del contrato a ser celebrado será cancelado por el sistema de PAGO CONTRAENTREGA; en este sentido, La Universidad pagará al contratista el valor del contrato contra la entrega total de los elementos contratados, y se realizará por cada pago una rete garantía por el 10% valor de los elementos suministrados y demás establecidos en los estudios previos y fijados con el supervisor del Contrato dentro de la ejecución, la cual se cancelará con la suscripción del acta de liquidación.

La Universidad sólo pagará al contratista previa presentación de la documentación requerida en las Circulares 01 y 03 de 2016 de la División de Recursos Financieros, alguna de la cual se relaciona a continuación, y, bajo ningún motivo o circunstancia, aceptará o hará pagos a terceros. Los elementos suministrados deberán previamente ser avalados por el supervisor, en la respectiva acta, cumpliéndose, además, los siguientes requisitos:

- a. Presentación de la factura.
- b. Certificación del supervisor en donde conste el recibo a satisfacción.
- c. Informe de entrega, el cual incluye: actas de entrega total con recibo a satisfacción, acta de resumen, cuadro de balance y registro fotográfico.
- d. Acta de inicio firmada por el contratista y el supervisor por parte de la Universidad. (Primer Pago)
- e. Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato. El informe mensual que incluya registro fotográfico
- f. Y demás documentos que señale la supervisión. • Este pago se hará por medio de liquidaciones, indicando los precios unitarios y las cantidades del mobiliario suministrado correspondientes a la cuenta parcial presentada.
- g. El valor de cada acta de recibo estará determinado por la suma de los valores que fueren ejecutados en el respectivo periodo.
- h. RUT actualizado.

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

- i. Certificado de existencia y representación de la cámara de comercio actualizado, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.
- j. Cuenta bancaria a nombre de la empresa.
- k. En general, los documentos necesarios para trámite de pago de que trata la Circular número 001 de 2016, expedida por la División de Recursos Financieros, y aquellos documentos que sean aplicables por cambios normativos.
- l. La Factura respectiva debe venir acompañada de la Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente (empresas nacionales).

Para el Acta de Liquidación, se pagará el 10% de rete garantía, descontado en cada pago de elementos entregados a satisfacción una vez se suscriba el acta; así mismo el contratista deberá entregar dos (2) copias impresas y en medio magnético del manual de mantenimiento, copias en medio magnético de los documentos del contrato (registro fotográfico, inventario, paz y salvo trabajadores, actualización pólizas, etc.).

Adicionalmente, se deberán cumplir las siguientes condiciones: a) Que todas las observaciones presentadas por la supervisión se hallen subsanadas a entera satisfacción de la Universidad, además de los documentos requeridos para el pago anterior.

NOTA: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para los pagos se deberá radicar la factura respectiva y demostrar el pago de los parafiscales, los aportes de salud y pensión, de las personas naturales que son empleadoras y de las personas jurídicas (Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003), o en su defecto, la certificación de los mismos, por parte del contador o revisor fiscal del contratante.

**Cláusula 4 – OBLIGACIONES – ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.**

- 1. Suministrar mobiliario objeto del contrato, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas, estudio de conveniencia y oportunidad, así como las establecidas en la propuesta.
- 2. Suministrar el cronograma y esquema de entregas.
- 3. Hacer entrega del manual de mantenimiento (Por parte del usuario y de la empresa para los mantenimientos durante el periodo de garantía)
- 4. Hacer entrega de los manuales de uso.
- 5. Suministro (de acuerdo con el glosario) objeto del contrato en puesto de trabajo que le indique la supervisión.

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

6. Todos los elementos expresamente señalados por la universidad deben cumplir con los requisitos y normas técnicas.
7. Hacer entrega de las de estándares de comodidad, seguridad y durabilidad de los bienes suministrados, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.
8. Es responsabilidad exclusiva del contratista verificar que las características definidas por la Universidad garanticen las condiciones de estabilidad, resistencia y ergonomía; de considerar que las especificaciones establecidas no satisfacen esta condición, deberán informar al Supervisor del Contrato y proponer los ajustes correspondientes para su aprobación y desarrollo, respetando las características generales y uso que se le dará al mismo (los ajustes propuestos no tendrán un reconocimiento económico adicional). De generarse cambio en las especificaciones, estas deben ser aprobadas y registradas en acta.
9. Garantizar que el mobiliario a suministrar cuente con reglamento de uso y el mismo cumpla con las normas de seguridad que rijan la materia, acorde a los certificados a proveer y que le apliquen. El mobiliario debe ser seguro para el(los) usuario(s) final(es).
10. Previo al inicio de la producción y de acuerdo con el cronograma general presentado y aprobado por el Supervisor del contrato, deberá acordar conjuntamente con el Supervisor del Contrato los colores de los acabados de la silla y dicha definición deberá consignarse en un acta.
11. Cumplir con los parámetros técnicos definidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el Anexo Técnico N. 1, en los aspectos Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental, Desarrollo Físico y Accesibilidad
12. Asistir a las reuniones de seguimiento que se programen y las necesarias para el levantamiento de la información. Hacer entrega de todos los productos acorde al Anexo Técnico N.1, la propuesta presentada y los requisitos que fijen las autoridades competentes para dar los avales, permisos, licencias o resoluciones.

**Cláusula 5 – ENTREGABLES - MOBILIARIO CONTRATADO.** Junto con el entregable final, deberá presentar informe debidamente aprobado y firmado por la supervisión, el cual deberá contener como mínimo:

Las fichas técnicas y el manual de mantenimiento e instalación del mobiliario suministrado, donde se relacione:

1. Los trabajos realizados durante el periodo contractual.
2. Detalle el cronograma de entregas realizado por sede y por ítem.
3. Cronograma de garantías postventas. Programar y realizar como condición de entrega las visitas anuales durante el periodo de la garantía (5 años) para el mantenimiento preventivo de los bienes que resulten necesarios, sin ningún costo adicional para el comprador.
4. Cronograma de mantenimiento.
5. Planos de distribución del mobiliario.
6. Manual de uso y mantenimiento.
7. Fichas técnicas de mobiliario suministrado de cada ítem (debe relacionar medidas, colores, materiales, terminaciones, y demás que considere necesario), cada ítem de la ficha debe relacionar despiece del ítem suministrado.
8. Registro bibliográfico con memorias técnicas.

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

**Cláusula 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones por tener en cuenta serán las aplicables a su naturaleza, además de las siguientes:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando lo solicitado para las Fases del proceso y la dotación contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, productos resultantes de la actividad de validación, especificaciones de fabricación, diseños, planos y demás anexos que hacen parte de este proceso, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados y dentro del plazo establecido.
2. Radicar ante Universidad la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria donde se especifique como beneficiario a la Universidad, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y reglas de participación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
4. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relacionados con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del proyecto.
5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
6. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes según aplique.
7. Realizar los trámites para la obtención de todos los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.
8. De igual forma, el contratista se compromete durante la ejecución del contrato a garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Objeto Contractual cumpliendo con la normatividad correspondiente.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases contractuales, evitando dilataciones injustificadas.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la supervisión
11. Con posterioridad a la presentación de su Oferta, el Proponente no podrá argumentar el desconocimiento de los Anexos indicados en el estudio previo.

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

12. El contratista debe comprometerse a dar total cumplimiento del Decreto Distrital 076 del 1 marzo 2022<sup>3</sup>. Así mismo, deberá cumplir con las normas de bioseguridad utilizadas dentro de las instalaciones de la Universidad.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

**Cláusula 7 – OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL.**

1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al supervisor la información que estos requieran al respecto y específicamente aportarla planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato.
2. Entregar al supervisor durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
3. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
4. Vincular el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y acatar los cambios que fuesen necesarios.
5. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

**Cláusula 8 – OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

1. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y UDFJC.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra UDFJC, por causa o con ocasión del contrato.
3. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.

---

<sup>3</sup> Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 para el mantenimiento del orden público en la ciudad de Bogotá D.C., la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

4. Garantizar la capacitación y actualización de conocimientos de su personal, sobre los temas, metodologías y herramientas que se requieran para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el alcance del contrato.
5. Entregar junto con cada factura o cuenta de cobro, las planillas donde conste el pago de los emolumentos por los servicios o labores recibidas y pago de todos los aportes a su cargo durante el periodo de realización de las actividades objeto de cobro.
6. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.
7. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o de sus subcontratistas.

**Cláusula 9 – OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.**

1. Presentar informes de avance los cuales deberán ser aprobados por la supervisión.
2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión.
3. Llevar una bitácora del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del proyecto. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de proyecto. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de UDFJC.
4. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución del proyecto, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
5. Elaborar y presentar en conjunto con el supervisor, las actas de entrega mensual de elementos, de entrega final del mobiliario y de liquidación.
6. Presentar toda la información requerida por el supervisor o UDFJC de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de UDFJC.
7. De acuerdo con sus competencias, elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o terminación del contrato.

**Cláusula 10 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:**

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

4. **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 11 – PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato de compraventa será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para la liquidación bilateral.

**Cláusula 12 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.
2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato.

**Cláusula 13 - DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD.** Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de **LA UNIVERSIDAD**.
2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico que las contenga.

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

**Cláusula 14 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.
4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos.
7. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se compromete a incorporar la ética ambiental a todas las actividades docentes, investigativas y de servicios desarrolladas en sus diferentes sedes, para hacerlas compatibles con la protección del medio ambiente en concordancia con su actividad visional y misional; con este objetivo ha decidido adoptar el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-.

**Cláusula 15 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 16 - PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA** garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que, a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

**Cláusula 17 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Cláusula 18 – PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de qué trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de 17 de noviembre de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

**Cláusula 19 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En cualquier caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con la Universidad.

**AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá extenderse por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

**DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato, con una vigencia de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de los bienes.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Esta garantía cubre los perjuicios que pueden sufrir la Entidad Estatal o terceros, derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. Por un valor de 200 SMMLV, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato

**NOTA 1:** El oferente ganador deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del ganador el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

**NOTA 2:** En caso de tratarse de pólizas, estas serán de las que en el mercado asegurador se denominan ante entidades públicas con régimen privado de contratación

**Cláusula 20 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 696 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 187 de 2005, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 645 de 2016, del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

**Cláusula 21- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. INVERSIONES GUERFOR SAS con NIT: 860.510.142-6, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 22 – CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 23 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

**Cláusula 24 - TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

**Cláusula 25 - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, a cuyo propósito, el/la Supervisor/a presentará a EL CONTRATISTA el correspondiente proyecto de acta de liquidación, el cual, dentro del señalado término, deberá ser firmado por las partes.

**Cláusula 26 - SUSPENSIÓN.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**Cláusula 27. RÉGIMEN LEGAL.** - El contrato se registrará por el Acuerdo 003 de 2015, proferido por el Consejo Superior Universitario, así como por las Resoluciones 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital) y 262 de 2015, y, en general, por las disposiciones comerciales, civiles y tributarias, pertinentes o aplicables al caso.

**Cláusula 28. EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a LA UNIVERSIDAD, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA, como tampoco con el personal que éste contrate y/o utilice durante su ejecución.

**Cláusula 29 - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 30 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

---

**Cláusula 31 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 32 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato derivado del proceso de selección, estará a cargo del jefe de la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL** acorde con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adoptado mediante la Resolución 629 de 2016, expedida por la Rectoría de la Universidad, así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

**Cláusula 33 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Subasta Inversa Presencial 001 de 2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de Disponibilidad 3290 del 6 de octubre de 2022.
6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo.

**Cláusula 34 - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

**Cláusula 35 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INVERSIONES GUERFOR SAS NIT: 860.510.142-6**

**Cláusula 36 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022.)



**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**  
Rector  
LA UNIVERSIDAD



**OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS**  
C.C. No. 79.324.622 , de Bogotá D.C.  
**INVERSIONES GUERFOR SAS**  
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>PROYECTÓ</b>	Freddy Cortés Daza	Profesional especializado CPS OAJ	
<b>REVISÓ Y APROBÓ</b>	Javier Bolaños Zambrano	Jefe OAJ	BOLAÑOS ZAMBRANO MILTON JAVIER <small>Firmado digitalmente por BOLAÑOS ZAMBRANO MILTON JAVIER Fecha: 2022.12.01 11:33:04 -05'00'</small>

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto